

No. 0474 - 12

Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante convocatoria realizada en la página web de fecha 3 de marzo del 2010, se llamó a concurso de méritos y oposición para llenar la vacante en el cargo de profesor de Informática en el Colegio Experimental "Simón Bolívar" de esta ciudad de Quito, concurso de méritos y oposición en el que se inscribieron las señoras: Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo y la recurrente Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro, quien luego de agotado el procedimiento normado para estos casos, esto es como lo establecía la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, su Reglamento y Acuerdo Ministerial 018-2010 de fecha 13 de enero de 2010, vigentes a esa fecha, la Dirección Provincial de Educación de Pichincha publicó en la página web del Ministerio de Educación los resultados con fecha 14 de Octubre del 2010, resultando elegibles las participantes: Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo con 55,83 puntos y Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro con 54,99 puntos procedimiento que no fue impugnado por ninguna de las participantes y con fecha 19 de enero de 2011, en la página web con fecha 14 de enero de 2011 los resultados finales publicados concluyeron con los puntajes correspondientes Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro, con 67,82 puntos y la Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo con la puntuación de 69,15;

QUE con oficio No. 0065 CON-COPLAN-2011, suscrito por la doctora Daniela Araujo, Coordinadora General de Planificación, quien en respuesta al trámite 242242 de fecha 21 de enero de 2011, en el que la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro solicita autorizar a quien corresponda se interrumpa este proceso relacionado al concurso de méritos y oposición para llenar la vacante en el Colegio Experimental "Simón Bolívar" en el área de informática manifestando que se ha incurrido en error en razón de que el Acuerdo Ministerial No. 018-10 en su artículo 7, en su numeral 1 respecto de la calificación de títulos indica: "Los títulos de cuarto nivel o de postgrado relacionados al nivel o especialidad de educación correspondiente, como por ejemplo el de una especialidad tendrán 15 puntos" y que a la supuesta triunfadora le habían aceptado a más del título de licenciada en informática el título de Economista, el mismo que no correspondía a la especialidad para participar en el concurso de méritos y oposición convocado, es decir que a la supuesta triunfadora por el título de economista aún no siendo de especialidad le habían otorgado 3 puntos adicionales que legalmente no le correspondían perjudicándose con la inobservancia del Acuerdo 0018-2010 a la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro, quien por el título de licenciada en informática al igual que la supuesta triunfadora solo le otorgaba el puntaje de 12 puntos en



Coordinación General de Asesoría Jurídica

razón de que ambas concursantes tenían ese título, el mismo que les habilitaba para el concurso de méritos y oposición como profesional de licenciada en informática;

QUE mediante oficio No. 0176-CGO-CGPLAN-2011, suscrito por la economista Daniela Araujo, Coordinadora General de Planificación, dirigido a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, le indica que a esa instancia administrativa ha ingresado el trámite 242242 suscrito por la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro, el que en su parte pertinente manifiesta su inconformidad acerca de la calificación de sus méritos, en el concurso de méritos y oposición prenombrado para la especialidad de informática, en el documento se señala que la validación de estas carpetas fueron realizadas por el señor Stalin Salas Ríos y por la señora Anita del Rocío Pozo López, en dicho proceso se encontraron algunas inconsistencias en la validación de los títulos presentados por dichos docentes, así mismo indica que de manera urgente se remita a la Coordinación General de Planificación las copias de las carpetas presentadas por las docentes Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo y la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro con la finalidad de analizar el caso y tomar las medidas necesarias; y que mediante oficio No. 2059008 de fecha 12 de mayo de 2011, la economista Daniela Araujo solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica un criterio respecto al caso planteado, comunicación que se responde con memorando 1527-CGAJ-2011, de 21 de julio de 2011 en el mismo que se indica que como el problema persiste debe aplicarse el Art. 98 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que dice: "Rectificaciones.- los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de este";

QUE mediante memorando No. 00476-CGP-2011 de 12 de agosto de 2011, la Coordinación General de Planificación requiere a la Directora Provincial de Educación de Pichincha de manera urgente que se realice la rectificación de la calificación de los méritos de las docentes inscritas en el concurso; respuesta que es realizada por la Dirección Provincial de Educación de Pichincha con oficio No. 15F815-2011-003453 de fecha 24 de agosto de 2011, la misma que en su parte pertinente indica: "es la autoridad nacional quien se pronunciará dentro del Recurso de Revisión y por tanto de serlo debió haberse dispuesto la rectificación en razón de que no es esta autoridad la que resuelve sobre dicho acto administrativo; en todo caso se dignará obrar conforme se solicita en dicha rectificación";

QUE mediante escrito de fecha 4 de abril de 2012, recibida en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 18 del mismo mes y año, la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro presenta para ante la señora Ministra de Educación Recurso Extraordinario de Revisión, impugnando el acto administrativo contenido de Oficio 15F815-2011-003453 de fecha 24 de agosto de 2011, suscrito por la Dra. Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de



Coordinación General de Asesoría Jurídica

Pichincha, el cual remite el expediente original del concurso de méritos y oposición impugnado por la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro;

QUE luego del estudio, revisión y análisis del expediente administrativo, se puede determinar objetivamente lo siguiente: 1.- Que el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de profesora de Informática en el Colegio Nacional "Simón Bolívar" de la ciudad de Quito, debió regirse de acuerdo a la normativa vigente a la fecha de la convocatoria, es decir siguiendo los parámetros establecidos en el Acuerdo 018-10 de 13 de enero de 2010; 2.- Que en las calificaciones finales del concurso de méritos y oposición del Colegio Simón Bolívar de la ciudad de Quito, para llenar la vacante de informática, es evidente el error cometido por parte de las personas encargadas de validar carpetas de las docentes participantes en el área de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, quienes califican el título de Economista de la Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo, como especialidad, acreditándole 15 puntos, siendo que el título de economista no es un título de especialidad, al tenor de lo que establece el Art. 7, numerales 1 y 2, como consta del cuadro de Niveles de Educación Superior del Acuerdo Ministerial 018-10, por lo tanto le correspondía única y exclusivamente 12 puntos y no los 15 puntos que le fueron otorgados; 3.- Que mediante Memorando No. 1527-CGAJ-2011, de 21 de julio de 2011, la Coordinación General de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al caso indicando que como el problema persiste debe aplicarse el artículo 98 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que dice: "Rectificaciones.- Los errores de hechos o matemáticos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste"; 4.- Que la recurrente Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro interpone Recurso de Revisión para ante la señora Ministra de Educación de acuerdo a lo que dispone el Art. 178 en su literal a) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que indica: "...Que hubieren sido dictados con evidente error de hecho y de derecho que aparezca de los documentos que figuren en el mismo expediente o de disposiciones legales expresas lo que en la especie así ha ocurrido, tornando al acto administrativo impugnado susceptible de revisión, legal y factible.."; 5.- Como consta a fojas 18 del expediente administrativo, del que se desprende que existió error en la acreditación de 15 puntos por el título de economista, cuando en realidad solo le correspondían 12; puntaje que en los resultados finales incide objetivamente en los resultados publicados por la Dirección Provincial de Educación de Pichincha que declara a la Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo supuesta triunfadora en el Concurso de Méritos y Oposición materia del presente Recurso Administrativo; 6.- Por todo lo expuesto la inferencia lógica y razonable es que el presente Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Lcda. Ximena Alexandra Narváez Haro es procedente; y



Coordinación General de Asesoría Jurídica

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

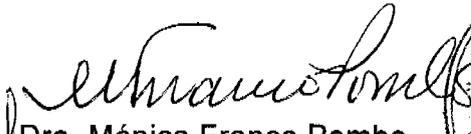
ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Lcda. **XIMENA ALEXANDRA NARVÁEZ HARO**, participante del Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo de docente en la Especialidad de Informática del Colegio "Simón Bolívar de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

ARTÍCULO DOS: **MODIFICAR** el puntaje de méritos obtenido por la Lcda. Silvia Janeth Benavides Revelo, calificación de méritos que fue puntuada con la valoración de 15, para el título de economista que no es de especialidad, por lo que le correspondería legalmente la calificación de 12 puntos, según el Art. 7, numerales 1 y 2 del Acuerdo No. 018 de 13 de enero del 2010.

ARTÍCULO TRES: **DISPONER** que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, instruya a la instancia administrativa competente, la ejecución puntual del presente recurso y en base a la modificación de los resultados del concurso respectivo, proceda a llenar la vacante de ese cargo de docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, a **22 NOV. 2012**


Dra. Mónica Franco Pombo
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)



APROBADO POR: Dra. Martha Padilla Murillo
REVISADO POR: Dr. Williams Cuesta Lucas
ELABORADO POR: Juan Carlos Portilla Benavides

COPIAS:

- DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL M.E.
- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- LCDA. XIMENA ALEXANDRA NARVÁEZ HARO
- DR. RAÚL CORRALE

